



RAD. : 2021-00510-00  
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE : TITULARIZDORA COLOMBIANA S.A-HITOS-  
DEMANDADO : JORGE LUIS PELAEZ MONTERO  
PROVIDENCIA : AUTO 11/10/2021 - RETIRO DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL**, Señora juez, Paso a usted la presente **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** instaurado por la **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A-HITOS-** contra **JORGE LUIS PELAEZ MONTERO**. Así mismo le informo que la demanda fue INADMITIDA mediante proveído de fecha de proveído septiembre 20 de 2021, Sírvase Proveer.

Barranquilla, 11 de octubre de 2021.

**LA SECRETARIA,**

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre, once, (11) de dos mil veintiuno (2021)**

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia debido a que fue rechazada por no subsanar

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 27 de agosto e 2021 2021, teniendo en cuenta que la demanda fue inadmitida por el cual el apoderado solicita retiro del presente proceso del sistema.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda, esto es, [natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co](mailto:natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co), y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.



RAD. : 2021-00510-00  
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE : TITULARIZDORA COLOMBIANA S.A-HITOS-  
DEMANDADO : JORGE LUIS PELAEZ MONTERO  
PROVIDENCIA : AUTO 11/10/2021 - RETIRO DEMANDA

2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa6ebd0bcb35a17dfebeabbd3a048ee9c36562c36b072ed46dbe9  
114058ff5c**

Documento generado en 11/10/2021 06:46:58 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**